REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272-2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-219-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: FUMI ESPRAY SAS
NIT: 900.654.916-2

El presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO DE JARDINES, ZONAS VERDES Y SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES JUNTO CON SU RESTAURACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.500.000) M/CTE INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: Retefuente, Reteica, Reteiva (Si Aplica).

PARÁGRAFO 1. La carga impositiva aplicable se determinará conforme al perfil tributario del adjudicatario y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario vigente y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO 2. La Entidad Contratante se reserva el derecho de liberar o no ejecutar el saldo del valor del contrato que no sea utilizado durante su vigencia, sin que ello genere obligación adicional alguna frente al contratista.

PARÁGRAFO 3. El incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones tributarias será de exclusiva responsabilidad del contratista y no afectará en ningún caso a la entidad contratante, la cual quedará exonerada de cualquier reclamación o contingencia derivada de dicho incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previa presentación del informe de supervisión que certifique la realización satisfactoria de los servicios/bienes contratados. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
   #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$
   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-0;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal SIIF No. 224226 de fecha 23 de septiembre de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-004, Recurso 20, SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, por valor de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.000.000); expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-219-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello

haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOScon la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad

y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Obligaciones relacionadas con el personal operativo

1.1. Disponer del personal operativo requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá contar con experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con jardinería, mantenimiento de zonas verdes, manejo de plagas, embellecimiento y demás labores afines al objeto del contrato.

1.2. Acreditar la experiencia del personal operativo mediante certificaciones laborales y certificados emitidos por instituciones reconocidas en temas de jardinería, manejo de plagas, embellecimiento y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

1.3. Garantizar que, dentro del personal asignado para la ejecución del contrato, se cuente con al menos un operario capacitado para realizar trabajos en altura, para lo cual deberá aportar los certificados que acrediten la formación correspondiente.

1.4. Garantizar que el número de operarios ofertado sea suficiente para prestar el servicio solicitado a cabalidad, conforme a las necesidades del Hospital Militar Central y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

1.5. Realizar de manera inmediata los reemplazos de personal que se requieran por vacaciones, incapacidades u otras novedades, sin que ello afecte la correcta prestación del servicio ni genere costo adicional para el Hospital Militar Central.

1.6. Ajustar, previa coordinación con el grupo supervisor, la distribución del personal en las áreas y labores asignadas, cuando se presenten novedades en las actividades a ejecutar o cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.7. Garantizar la prestación continua del servicio contratado, teniendo en cuenta que la ocurrencia de lluvia o de condiciones climáticas propias de la ubicación de las instalaciones no constituirá, por sí sola, causal para suspender o dejar de prestar el servicio.

2. Obligaciones relacionadas con hojas de vida, soportes documentales y vinculación del personal

2.1. Presentar al supervisor del contrato, en la reunión inicial de ejecución, las hojas de vida de los perfiles requeridos y la nómina completa del personal afiliado que prestará el servicio, junto con sus respectivos anexos en archivo PDF.

2.2. Organizar la información del personal conforme a los siguientes criterios:

a. Nombre del oferente.

b. Nombre del servicio ofertado, por ejemplo: "personal fumigador".

c. Carpeta individual por cada persona que prestará el servicio en el Hospital Militar Central, identificada con primer apellido, primer nombre y número de documento de identificación.

2.3. Allegar, en archivos PDF independientes e identificados con el nombre correspondiente, los siguientes soportes legales del personal:

a. Cédula de ciudadanía.

b. Libreta militar o certificado de definición de situación militar para hombres menores de cincuenta (50) años, o la consulta respectiva.

c. Antecedentes fiscales.

d. Antecedentes disciplinarios.

e. Antecedentes judiciales.

f. Formato único de hoja de vida, cuando corresponda.

g. Formato único de declaración de bienes y rentas.

h. Certificados y exámenes relacionados con la prestación del servicio.

2.4. Allegar, en archivos PDF independientes e identificados con el nombre correspondiente, los soportes de estudio y formación específica del personal, incluyendo:

a. Título y/o acta de grado de bachiller.

b. Título y/o acta de grado expedida por entidad educativa acreditada, según el perfil o servicio prestado.

c. Convalidación respectiva, cuando se trate de títulos obtenidos en el extranjero.

d. Registro del título en el IOS, cuando aplique.

e. Cursos o certificaciones de formación específica.

f. Certificados de acreditación de experiencia, en el caso del personal profesional vinculado al servicio.

2.5. Velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio, garantizando las condiciones necesarias para salvaguardar su salud e integridad física.

2.6. Allegar evidencia de la vinculación del personal mediante las tres (3) últimas planillas de pago de seguridad social.

2.7. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio de personal que se presente durante la ejecución contractual y allegar la documentación correspondiente del nuevo personal vinculado.

<u>3. Obligaciones relacionadas con vacunación y exámenes médicos ocupacionales</u>

3.1. Garantizar que todo el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con títulos de anticuerpos de hepatitis B o esquema completo, cuya última dosis no sea mayor a dos (2) meses.

3.2. Garantizar que el personal cuente con esquema completo de hepatitis A, o esquema iniciado con dosis no mayor a seis (6) meses, o títulos de anticuerpos para personas con antecedentes de enfermedad.

3.3. Garantizar que el personal cuente con esquema completo de tétano, así: mujeres en edad fértil, cinco (5) dosis; hombres, tres (3) dosis; o esquema vigente, con refuerzos cada diez (10) años.

3.4. Garantizar que el personal que labore en la Institución cuente con el esquema de vacunación correspondiente, de conformidad con la Guía de Vacunación para Adultos Trabajadores en Colombia 2018, página 116, según el área en la que vaya a laborar.

3.5. Garantizar que el personal asignado cuente, como mínimo, con dos (2) dosis de vacunación contra COVID-19.

3.6. Practicar al personal los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, con concepto apto para la actividad a desarrollar.

4. Obligaciones relacionadas con turnos y horarios

4.1. Prestar el servicio de lunes a viernes, excepto feriados, en horario de 03:00 horas a 17:00 horas.

4.2. Prestar el servicio los días sábados en horario de 03:00 horas a 13:00 horas.

4.3. Ejecutar las actividades que deban realizarse en horario adicional, previa información del supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

5. Obligaciones relacionadas con maquinaria, equipos y herramientas

5.1. Contar, como mínimo, con la siguiente maquinaria, equipos y herramientas para la ejecución del contrato:

Ítem	**Maquinaria mínima requerida**
1	Guadañadoras para trabajo pesado (2)
2	Soplador para hojas —blowers—
3	Trímer o cortadora de hojas
4	Tijeras para corte de hojas
5	Motosierra para trabajo pesado
6	Carretilla
7	Escardillo o limpiador para adoquines
8	Espátulas
9	Rastrillos
10	Machetes
11	Azadones
12	Palas
13	Palines
14	Buguis
15	Hoyadores
16	Fumigadoras
17	Hachas
18	Mangueras de riego y aspersores
19	Escalera metálica

5.2. Garantizar la disponibilidad de los equipos, herramientas y maquinaria necesarios para el correcto y oportuno desarrollo del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente relacionados en la tabla anterior.

5.3. Proveer las herramientas y maquinaria necesarias para el desarrollo integral del objeto contractual.

6. Obligaciones relacionadas con el mantenimiento del caño

6.1. Realizar el mantenimiento general del caño ubicado en las instalaciones del Hospital Militar Central, conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso.

6.2. Ejecutar dos (2) mantenimientos detallados cada año durante la vigencia del contrato.

6.3. Ejecutar un (1) mantenimiento general cada dos (2) meses durante la vigencia del contrato, o cuando sea requerido por el supervisor.

6.4. Ejecutar directamente o subcontratar las actividades de mantenimiento del caño, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable.

6.5. Cumplir, entre otras disposiciones, la Resolución 4272 de 2022 expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas.

6.6. Garantizar que las actividades de mantenimiento del caño sean ejecutadas por personal idóneo, certificado por entidades autorizadas y avaladas.

6.7. Asegurar, antes de iniciar las labores de mantenimiento, el cumplimiento de las normas de seguridad necesarias para controlar y minimizar los riesgos que puedan afectar la salud humana y el medio ambiente.

7. Obligaciones relacionadas con planes de contingencia

7.1. Presentar los planes de contingencia para eventos paralelos, los cuales deberán ser implementados bajo responsabilidad del contratista y sin costo adicional para el Hospital Militar Central.

7.2. Establecer en los planes de contingencia los pasos a seguir para asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento de jardines, zonas verdes y suministro de plantas ornamentales, junto con su restauración en las instalaciones del Hospital Militar Central.

7.3. Incluir, como mínimo, contingencias frente a los siguientes eventos:

a. Paro de trabajadores del contratista.

b. Escasez de materia prima o de mano de obra.

c. Evacuación de las instalaciones en caso de emergencia.

8. Obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo

8.1. Diseñar, implementar y cumplir los protocolos y manuales institucionales del Hospital Militar Central en materia de bioseguridad y gestión del riesgo.

8.2. Cumplir toda la normatividad vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.

8.3. Presentar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales —ARL— sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al cien por ciento (100%), de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

8.4. Presentar certificación en la que conste el nivel de riesgo de la empresa.

8.5. Presentar registro escrito de capacitación al inicio del contrato, correspondiente a la inducción y divulgación de los riesgos potenciales propios de la actividad económica del contratista o de aquellos relacionados con el funcionamiento o las instalaciones del Hospital Militar Central.

8.6. Informar al responsable del contrato por parte del Hospital Militar Central cualquier actividad de alto riesgo que no cuente con las condiciones de seguridad necesarias para su ejecución.

8.7. Informar semestralmente al Hospital Militar Central los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades laborales generadas durante el periodo de vigencia del contrato.

8.8. Presentar los planes de intervención derivados de la investigación de accidentes de trabajo o enfermedades laborales, con el fin de que el Hospital Militar Central ejerza las acciones de prevención y control que se encuentren bajo su responsabilidad.

8.9. Garantizar que el personal utilice los elementos de protección personal (EPP) necesarios, de acuerdo con los riesgos identificados y la labor a realizar en el Hospital Militar Central.

8.10. Entregar al personal a su cargo el carné de la empresa y de la ARL, la dotación y los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo con los riesgos de la labor a realizar y la normatividad vigente.

8.11. Garantizar que, en caso de ejecutar actividades de alto riesgo, tales como trabajo en alturas o trabajos con riesgo eléctrico, permanezca en las instalaciones del Hospital Militar Central un encargado de seguridad y salud en el trabajo.

8.12. Garantizar que, para la ejecución de trabajos en alturas, se cuente con un coordinador de trabajo en alturas y con el diligenciamiento de los permisos de trabajo requeridos para actividades de alto riesgo.

8.13. Participar en las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo que programe la Entidad, incluyendo las relacionadas con plan de emergencias, higiene y seguridad industrial y medicina preventiva.

8.14. Certificar el cumplimiento de las obligaciones referentes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

8.15. Presentar al supervisor del contrato el protocolo de bioseguridad y las medidas de salubridad implementadas por el contratista.

9. Obligaciones relacionadas con identificación, dotación y responsabilidad laboral

9.1. Suministrar las escarapelas de identificación personal y responsabilizarse de la autorización de su personal para el ingreso a las instalaciones del Hospital Militar Central.

9.2. Garantizar que las escarapelas contengan, como mínimo, el logotipo de la empresa, el nombre del empleado y la vigencia del contrato.

9.3. Exigir el uso obligatorio de las escarapelas a todos sus trabajadores, quienes deberán portarlas en lugar visible al ingresar y permanecer en la Institución.

9.4. Dotar a sus empleados con uniformes marcados con el nombre de la empresa en un lugar visible y con el calzado correspondiente, en las cantidades establecidas por la ley.

9.5. Velar por la correcta presentación y oportuna utilización de los uniformes, calzado, dotación y demás elementos entregados al personal.

9.6. Asumir la responsabilidad como único empleador de sus trabajadores. En consecuencia, el personal estará bajo su directa y total responsabilidad, exonerando al Hospital Militar Central de cualquier obligación de carácter laboral o de salud respecto de dichos trabajadores.

9.7. Garantizar el pago de sueldos, aportes parafiscales, afiliaciones al sistema de salud y demás obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social ordenadas por la ley.

9.8. Presentar al supervisor del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social, para efectos de la respectiva certificación de cumplimiento.

10. Obligaciones relacionadas con cumplimiento técnico, costos y cronogramas

10.1. Dar estricto cumplimiento al contenido de la propuesta presentada, así como a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y demás documentos del proceso.

10.2. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo transporte, herramientas, insumos necesarios y demás erogaciones afines a la correcta ejecución del objeto contratado.

10.3. Cumplir las especificaciones, cronogramas y demás condiciones que se generen o deriven de la adecuada ejecución de los mantenimientos.

10.4. Presentar al supervisor del contrato un cronograma de mantenimiento y el detalle de las actividades para su aprobación.

11. Obligaciones relacionadas con manejo ambiental, silvicultura urbana y disposición de residuos vegetales

11.1. Dar estricto cumplimiento, durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, el Decreto 838 de 2005 y demás normativa vigente que rija el objeto del contrato.

11.2. Ejecutar sus actividades y servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente.

11.3. Asumir todos los costos que se generen con ocasión de contaminación atribuible al contratista, incluyendo multas y gastos derivados de requerimientos o actuaciones de las autoridades competentes.

11.4. Adoptar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.

11.5. Cumplir las leyes ambientales aplicables y sujetarse a las normas relativas al control ambiental.

11.6. Abstenerse de dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, la fauna, la salud humana o animal, así como de verter contaminantes a la atmósfera o a los cuerpos de agua.

11.7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 531 de 2010, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones".

11.8. Cumplir especialmente las disposiciones relacionadas con el aprovechamiento del material vegetal de desecho generado por las actividades de poda o tala.

11.9. Utilizar el material vegetal de desecho generado por las actividades de poda o tala para la producción de abonos orgánicos, insumos para siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización, jardinería o silvicultura.

11.10. Entregar el material vegetal de desecho a una entidad sin ánimo de lucro con fines de uso social o para los usos antes mencionados, cuando ello resulte procedente.

11.11. Disponer adecuadamente el material vegetal de desecho en las zonas autorizadas para tal fin, bajo cuenta y riesgo del contratista, cuando no sea posible su aprovechamiento o entrega en los términos antes indicados.

11.12. Adoptar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

11.13. Garantizar que los elementos requeridos o utilizados para el cumplimiento del objeto contractual sean elaborados con materiales biodegradables y cumplan las fichas técnicas correspondientes.

11.14. Garantizar que los insumos utilizados para las labores de jardinería sean de origen orgánico.

12. Obligaciones relacionadas con insumos, productos químicos, viveros y manejo fitosanitario

12.1. Remitir al supervisor del contrato el registro ICA del vivero o viveros de donde se adquieran o suministren las plantas que serán empleadas durante la ejecución contractual.

12.2. Presentar al supervisor del contrato el plan de manejo fitosanitario de las áreas verdes y del material vegetal objeto del contrato.

12.3. Incluir en el plan de manejo fitosanitario el registro fotográfico en físico y digital correspondiente.

12.4. Garantizar que los productos químicos empleados en las tareas de fumigación se encuentren acordes con lo dispuesto en la Ley 9 de 1997, Código Sanitario, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes emitidas por la Secretaría de Salud y la Entidad.

12.5. Utilizar los químicos, fertilizantes, productos de control fitosanitario y demás insumos conforme a las especificaciones técnicas, fichas de seguridad, normas sanitarias, ambientales y de seguridad aplicables.

13. Obligaciones relacionadas con seguridad en cargue, descargue y manipulación de materiales

13.1. Entregar a sus operarios los elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de las funciones de cargue y descargue de mercancías.

13.2. Garantizar que los operarios cuenten con los elementos de seguridad requeridos para las demás actividades propias del contrato que impliquen

manipulación de materiales, insumos, herramientas, maquinaria o residuos vegetales.

14. Obligaciones relacionadas con mantenimiento y conservación de plantas

14.1. Realizar el manejo integral de plagas y enfermedades de acuerdo con el plan de manejo fitosanitario.

14.2. Ejecutar la fertilización de acuerdo con el cronograma de mantenimiento y los requerimientos establecidos para la conservación de pasturas y prados.

14.3. Realizar la barrida, recolección y acumulación de los materiales vegetales generados por estas labores, para su aprovechamiento, compostaje o disposición final.

14.4. Ubicar los materiales vegetales generados en el sitio destinado para tal fin, previo informe a la supervisión de la Entidad.

14.5. Abstenerse de acumular materiales vegetales en las zonas de plateo de árboles y plantas presentes en la Entidad.

14.6. Adquirir y sembrar las diferentes especies vegetales que se requieran, con el fin de mantener las condiciones ambientales del sitio y de las áreas de intervención.

15. Obligaciones relacionadas con mantenimiento y conservación de jardines y áreas verdes

15.1. Realizar el deshierbe general de los jardines de forma manual, evitando daños al sistema radicular.

15.2. Ejecutar la fertilización radicular o foliar, según los requerimientos de las plantas o el plan de manejo y control fitosanitario.

15.3. Realizar la poda de las plantas que lo requieran.

15.4. Retirar hojas y flores secas.

15.5. Ejecutar el control de plagas y enfermedades de acuerdo con el plan de manejo y control fitosanitario.

15.6. Realizar la remoción de tierra y la adición de material orgánico que mantenga en excelentes condiciones la estructura de la planta y el sistema radicular.

15.7. Adquirir y plantar las plantas ornamentales necesarias para restitución o resiembra, cuando se requiera, con el fin de mantener su floración y las condiciones del material vegetal de la Entidad.

15.8. Tener en cuenta los escenarios ambientales y climáticos del sitio y de las áreas de intervención para la adquisición y plantación de especies ornamentales.

15.9. Realizar la barrida, recolección y acumulación de los materiales vegetales generados por estas labores, para su aprovechamiento, compostaje o disposición final, ubicándolos en el sitio destinado para tal fin.

15.10. Abstenerse de acumular materiales vegetales en las zonas de plateo de árboles y plantas presentes en las sedes de la Entidad.

15.11. Realizar la poda, recolección y barrido de las zonas verdes de la parte alta del Hospital Militar Central, especialmente en el área de tanques de agua potable, con periodicidad bimensual.

16. Obligaciones relacionadas con el sistema de riego

16.1. Realizar la adecuación del sistema de riego de los principales jardines del Hospital Militar Central.

16.2. Ejecutar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema de riego.

17. Obligaciones relacionadas con aseo de áreas intervenidas

17.1. Realizar la barrida, recolección y acumulación de los materiales vegetales generados por las labores ejecutadas, para su aprovechamiento, compostaje o disposición final.

17.2. Ubicar los materiales vegetales en el sitio destinado para tal fin.

17.3. Abstenerse de acumular materiales vegetales en las zonas de plateo de árboles y plantas presentes en la Entidad.

17.4. Realizar el retiro y limpieza de material vegetal de la plazoleta principal, parqueaderos, vías, andenes y sardineles del Hospital Militar Central.

17.5. Recoger el césped después de cortarlo, no solo por razones estéticas, sino porque el pasto podado impide la germinación de nueva grama y puede generar zonas muertas en el terreno.

17.6. Limpiar el pasto, especialmente en los bordes donde las cuchillas de la máquina no puedan llegar.

18. Obligaciones generales asociadas al objeto contractual

18.1. Garantizar que el personal que preste los servicios cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades descritas en las especificaciones técnicas.

18.2. Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que coadyuven a la presentación, sostenimiento y embellecimiento de los jardines y zonas verdes del Hospital Militar Central.

OBLIGACIONES DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor, entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes y servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, inclusive hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINAZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 2190, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la

ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El HOSPITA MILITAR Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o

tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación

diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso

en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272-2026

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: FUMI ESPRAY SAS
NIT: 900.654.916-2

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICO

SERVICIO DE OPERARIO JARDINERO

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	IVA unitario	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA

1	Operario jardinero. Valor mensual con dedicación 48 horas semanales (de lunes a sábado, actividades guadañar, podar, fumigar y realizar labores de siembra y todo lo correspondiente a jardinería)	Mes	4	2.098.554	398.725	2.497.279	9.989.117

INSUMOS

Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	IVA unitario	Valor total
1	Cal dolomita	Bulto	100.285	excluido	100.285
2	Cascarilla de arroz	Bulto	27.498	excluido	27.498
3	Fungicida	Litro	286.815	excluido	286.815
4	Herbicida lt	Litro	75.393	excluido	75.393
5	Insecticida lt	Litro	318.919	excluido	318.919
6	Matababosa	Libra	31.222	excluido	31.222
7	Tierra abonada granel	m3	124.773	excluido	124.773
8	Tierra negra granel	m3	102.211	excluido	102.211
9	Triple 15	Bulto	397.550	excluido	397.550
10	Urea	Bulto	361.633	excluido	361.633
11	Veneno para maleza	Bulto	108.597	excluido	108.597
12	Piedra blanca para jardín (varios tamaños)	Kilo	64.974	excluido	64.974
13	Piedra negra para jardín (varios tamaños)	Kilo	9.282	excluido	9.282

MATERIAL VEGETAL

Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	IVA unitario	Valor total
1	Acantos	Unidad	8.639	excluido	8.639
2	Amarantos	Unidad	5.283	excluido	5.283
3	Azaleas	Unidad	39.328	excluido	39.328
4	Balazo	Unidad	37.420	excluido	37.420
5	Bromelia	Unidad	83.080	excluido	83.080
6	Buganvilla	Unidad	41.163	excluido	41.163
7	Cayenos de 50 cm	Unidad	23.378	excluido	23.378
8	Césped	Unidad	12.662	excluido	12.662
9	Scheflera	Unidad	40.714	excluido	40.714
10	Clavellina	Unidad	10.713	excluido	10.713
11	Coralito	Unidad	27.159	excluido	27.159
12	Croto sabanero	Unidad	27.159	excluido	27.159
13	Croto victoria	Unidad	27.159	excluido	27.159

14	Duranta Golden	Unidad	12.725	excluido	12.725
15	Eugenia	Unidad	18.395	excluido	18.395
16	Gazania	Unidad	9.824	excluido	9.824
17	Hebes enano	Unidad	12.725	excluido	12.725
18	Hiedra Miami	Unidad	4.282	excluido	4.282
19	Hortensia	Unidad	21.358	excluido	21.358
20	Jazmin	Unidad	44.972	excluido	44.972
21	Aromática Lavanda	Unidad	14.609	excluido	14.609
22	Liriope	Unidad	11.585	excluido	11.585
23	Margaritas	Unidad	21.910	excluido	21.910
24	Orquídea epidendrum	Unidad	122.441	excluido	122.441
25	Papiros 1 m - 1.5 m	Unidad	30.983	excluido	30.983
26	Papiros enano	Unidad	14.087	excluido	14.087
27	Patas de canguro	Unidad	36.169	excluido	36.169
28	Pescadito	Unidad	21.358	excluido	21.358
29	Pichón big hoja roja	Unidad	15.766	excluido	15.766
30	Pino limón	Unidad	156.112	excluido	156.112
31	Suculentas	Unidad	11.260	excluido	11.260
32	Veranera	Unidad	30.983	excluido	30.983
33	Caballero de la noche	Unidad	55.692	excluido	55.692
34	Duranta varigada	Unidad	55.692	excluido	55.692
35	Pino vela	Unidad	148.512	excluido	148.512
36	Pasto chino	Unidad	55.692	excluido	55.692
37	Begonias	Unidad	55.692	excluido	55.692
38	Tulipanes	Unidad	55.692	excluido	55.692

Naturaleza tributaria del material vegetal: Al tenor del artículo 424 del Estatuto Tributario y la partida arancelaria 06.02, las especies ornamentales, arbustivas y gramíneas vivas (como las incluidas en el presente contrato) ostentan la calidad de bienes excluidos de IVA de forma taxativa.

NOTA: La remuneración mensual correspondiente a los operarios se liquidará y pagará tomando como referencia la fecha de inicio de ejecución del contrato. El pago se efectuará por mes vencido o de manera proporcional a los días de servicio efectivamente prestados durante el periodo correspondiente.